

MINISTERIO DE JUSTICIA

16176 REAL DECRETO 827/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Emilio Burch Aiguaviva.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Burch Aiguaviva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Girona, Sección tercera que, en sentencia de fecha 26 de enero de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Girona, de fecha 30 de septiembre de 2000, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en indultar a don Emilio Burch Aiguaviva, las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16177 REAL DECRETO 828/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a doña María José Carmona Heredia.

Visto el expediente de indulto de doña María José Carmona Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 6 de febrero de 2001, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial Sección número 2 de Cádiz, de fecha 14 de enero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 706.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a doña María José Carmona Heredia, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16178 REAL DECRETO 829/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Pedro León Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Pedro León Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de fecha 15 de julio de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don Pedro León Guerrero, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16179 REAL DECRETO 830/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Jesús López de Pablo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Jesús López de Pablo Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998, como autor de delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 33.750 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don Jesús López de Pablo Jiménez, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16180 REAL DECRETO 831/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don David Orgaz Rubio.

Visto el expediente de indulto de don David Orgaz Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998, como autor de delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 33.750 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don David Orgaz Rubio, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

16181 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 1.ª a la 8.ª de la temporada 2002-2003.

De conformidad con lo establecido en la norma 36.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 3 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 161, del 6), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a 8.ª de la temporada de apuestas deportivas 2002-2003.

Jornada 1.ª

1 de septiembre de 2002

1. Rec. Huelva-Málaga
2. R. Mallorca-Valencia.
3. Sevilla-R. Celta.
4. Barcelona-At. Madrid.
5. R. Sociedad-Ath. Bilbao.
6. R. Madrid-Espanyol.
7. Dptvo. Coruña-R. Betis.
8. Villarreal-At. Osasuna.
9. Rácing Santander-R. Valladolid.
10. Rayo Vallecano-Alavés.
11. Elche-Xerez.
12. Numancia-Spórting Gijón.
13. Almería-Salamanca.
14. R. Zaragoza-Córdoba.
- P15. Compostela-Tenerife.

Reservas:

1. Badajoz-Leganés.
2. Éibar-Ejido.
3. R. Oviedo-R. Murcia.

Jornada 2.ª (Selecciones y 2.ª División B)

8 de septiembre de 2002

1. Castellón-Alicante.
2. Sabadell-Espanyol.
3. Hércules-Valencia.
4. Lleida-Barcelona.
5. Algeciras-Cádiz.
6. R. Jaén-Diter Zafra.
7. Cacereño-Linares.
8. R. Betis-Cartagonova.
9. Mérida-Melilla.
10. Ourense-Cult. Leonesa.
11. R. Ávila-Zamora.
12. Alcorcón-At. Madrid.
13. R. Madrid-R. Avilés.
14. Lugo-Langreo.
- P15. Grecia-España.

Reservas:

1. Lanzarote-Ribadesella.
2. Corralejo-Pontevedra.
3. Marino-Univ. Las Palmas.

Jornada 3.ª

15 de septiembre de 2002

1. Málaga-Rayo Vallecano.
2. Valencia-Rec. Huelva.
3. R. Celta-R. Mallorca.
4. At. Madrid-Sevilla.
5. Ath. Bilbao-Barcelona.
6. Espanyol-R. Sociedad.
7. R. Betis-R. Madrid.
8. At. Osasuna-Dptvo. Coruña.
9. R. Valladolid-Villarreal.
10. Alavés-Rácing Santander.
11. Xerez-Las Palmas.
12. Spórting Gijón-Elche.
13. Tenerife-R. Oviedo.
14. Rácing Ferrol-Compostela.
- P15. Albacete-Badajoz.

Reservas:

1. Leganés-Numancia.
2. Córdoba-Almería.
3. R. Murcia-Getafe.

Jornada 4.ª

22 de septiembre de 2002

1. Málaga-Valencia.
2. Rec. Huelva-R. Celta.
3. R. Mallorca-At. Madrid.
4. Sevilla-Ath. Bilbao.
5. Barcelona-Espanyol.
6. R. Sociedad-R. Betis.
7. R. Madrid-At. Osasuna.
8. Dptvo. Coruña-R. Valladolid.
9. Villarreal-Alavés.
10. Rayo Vallecano-Rácing Santander.
11. Xerez-Spórting Gijón.
12. Éibar-Córdoba.
13. R. Zaragoza-R. Murcia.
14. Getafe-Tenerife.
- P15. Terrassa-Salamanca.

Reservas:

1. Elche-Leganés.
2. Numancia-Albacete.
3. Badajoz-Ejido.

Jornada 5.ª

29 de septiembre de 2002

1. Valencia-Rayo Vallecano.
2. R. Celta-Málaga.
3. At. Madrid-Rec. Huelva.
4. Ath. Bilbao-R. Mallorca.
5. Espanyol-Sevilla.
6. R. Betis-Barcelona.
7. At. Osasuna-R. Sociedad.
8. R. Valladolid-R. Madrid.
9. Alavés-Dptvo. Coruña.
10. Rácing Santander-Villarreal.
11. Spórting Gijón-Las Palmas.
12. Albacete-Elche.
13. R. Murcia-Almería.
14. Compostela-R. Oviedo.
- P15. Tenerife-R. Zaragoza.

Reservas:

1. Córdoba-Terrassa.
2. Ejido-Numancia.
3. Rácing Ferrol-Getafe.

Jornada 6.ª

6 de octubre de 2002

1. Valencia-R. Celta.
2. Málaga-At. Madrid.
3. Rec. Huelva-Ath. Bilbao.
4. R. Mallorca-Espanyol.
5. Sevilla-R. Betis.
6. Barcelona-At. Osasuna.
7. R. Sociedad-R. Valladolid.
8. R. Madrid-Alavés.
9. Dptvo. Coruña-Rácing Santander.
10. Rayo Vallecano-Villarreal.
11. Spórting Gijón-Leganés.
12. Xerez-Albacete.
13. Badajoz-Córdoba.
14. Almería-Tenerife.
- P15. Las Palmas-R. Oviedo.

Reservas:

1. R. Zaragoza-Rácing Ferrol.
2. Getafe-Compostela.
3. Éibar-R. Murcia.

Jornada 7.^a (Selecciones y 2.^a División)

| 13 de octubre de 2002 | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1. | España-Irlanda Norte. |
| 2. | Ucrania-Grecia. |
| 3. | Italia-Yugoslavia. |
| 4. | Francia-Eslovenia. |
| 5. | Leganés-Las Palmas. |
| 6. | Albacete-Spórting Gijón. |
| 7. | Ejido-Xerez. |
| 8. | Salamanca-Elche. |
| 9. | Córdoba-Numancia. |
| 10. | Levante-Badajoz. |
| 11. | R. Murcia-Terrassa. |
| 12. | Tenerife-Éibar. |
| 13. | Rácing Ferrol-Almería. |
| 14. | R. Oviedo-Getafe. |
| P15. | Compostela-R. Zaragoza. |

Reservas:

1. Suecia-Hungría.
2. Rumania-Noruega.
3. Dinamarca-Luxemburgo.

Jornada 8.^a

| 20 de octubre de 2002 | |
|-----------------------|-----------------------------|
| 1. | R. Celta-Rayó Vallecana. |
| 2. | At. Madrid-Valencia. |
| 3. | Ath. Bilbao-Málaga. |
| 4. | Espanyol-Rec. Huelva. |
| 5. | R. Betis-R. Mallorca. |
| 6. | At. Osasuna-Sevilla. |
| 7. | R. Valladolid-Barcelona. |
| 8. | Alavés-R. Sociedad. |
| 9. | Rácing Santander-R. Madrid. |
| 10. | Villarreal-Dptvo. Coruña. |
| 11. | Leganés-Albacete. |
| 12. | Xerez-Salamanca. |
| 13. | Badajoz-R. Murcia. |
| 14. | R. Zaragoza-R. Oviedo. |
| P15. | Terrassa-Tenerife. |

Reservas:

1. Spórting Gijón-Ejido.
2. Numancia-Levante.
3. Almería-Compostela.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

16182 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 10 de agosto de 2002.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de agosto de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| | Euros |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>Premio al décimo</i> | |
| 1 premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
| <i>Premios por serie</i> | |
| 1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) . | 600.000 |
| 1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) . | 120.000 |

| | Euros |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras). | 60.000 |
| 1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ... | 450.000 |
| 3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) | 360.000 |
| 2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 59.400 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 59.400 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 59.400 |
| 999 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 299.700 |
| 9.999 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 599.940 |
| 10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 35.841 | 3.906.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.